

BOLETÍN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

Como algunos señores Curas se han dirigido á los señores Habilitados con reclamaciones referentes á este BOLETIN, les rogamos lo hagan en lo sucesivo directamente á la Redaccion y Administracion del mismo, que se halla establecida en la calle de Segovia, número 4, cuarto bajo, en la seguridad de que serán atendidas con exactitud, cualquiera que sea la causa que las motive.

Respecto á los señores Suscritores que se quejan del atraso con que suelen recibir el BOLETIN, solo podemos contestarles que todos los sábados á hora conveniente y oportuna se hace la entrega del número en la Administracion de Correos, y que por consiguiente no es nuestra la culpa del atraso que esperimenten.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: En la obra de reparacion y conciliacion de todos los intereses legítimos que el gobierno de V. M. se ha

propuesto realizar con perseverancia, el clero puede prestar servicios inmensos si, comprendiendo su elevada mision, influye con su palabra y con su ejemplo en el mejoramiento de las costumbres. Tal es por lo menos la íntima conviccion del ministro que suscribe, y no propondrá por lo tanto á V. M. ninguna medida en materia eclesiástica que no se dirija á enaltecer esta clase respetable, devolviéndola su antiguo prestigio y autoridad, harto debilitados en la conciencia de los pueblos por efecto de mil causas fatalmente conjuradas en el torbellino de las pasiones y de los tiempos.

Entre las medidas que el gobierno medita con tan noble propósito, es una de ellas que la provision de las prebendas y dignidades de la Iglesia se verifique, á propuesta de la Cámara, en los eclesiásticos que acrediten ser los mas dignos por su virtud y su talento, á la manera que se hacia por la antigua Cámara de Castilla y en la forma que se dispuso tambien en el real decreto de 25 de julio de 1851, que no ha dejado de regir en la provision de los deanatos de las iglesias catedrales y colegiales del reino.